



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007392-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515332713 - 3]

VISTO,

El informe 000215-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515332713-2] (34 folios), Oficio N° 001277-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515332713-1], Resolución Judicial número TRES, CUATRO, SIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515332713-0 de fecha 17 de abril del 2024, la administrada **PEÑA SOSA ROSA LIDIA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 05453-2022-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós, **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ROSA LIDIA PEÑA SOSA** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) ORDENAR** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley N° 24029), previa deducción de lo ya percibido por ese mismo concepto, **dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada**, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato. **2. IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de la Resolución Denegatoria Ficta;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO**, de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, **RESUELVE: 1) DECLARAR CONSENTIDA LA RESOLUCION TRES (SENTENCIA), 2) DISPONER LA NOTIFICACIÓN** de manera personal al Gerente de la Gerencia Regional de Lambayeque y del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que disponga a quien corresponde, expida nueva resolución administrativa el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley N° 24029), previa deducción de lo ya percibido por ese mismo concepto, **dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada**, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE**, de fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME 0644-2023-DRLSKVC/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILIS** cancelen a la demandante Rosa Lidia Peña Sosa, la suma de noventa y dos mil novecientos noventa y tres soles con noventa y cuatro céntimos (S/. 92,993.94), por concepto de devengados (S/. 60,580.73) e intereses legales (S/. 32,413.21), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007392-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515332713 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001277-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515332713-1] de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ROSA LIDIA PEÑA SOSA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales TRES, CUATRO, SIETE de fechas diez de noviembre del dos mil veintidós, ocho de marzo del dos mil veintitrés y dos de noviembre de dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **PEÑA SOSA ROSA LIDIA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
PEÑA SOSA ROSA LIDIA	16617535	05453-2022-LA-05	S/.60,580.73	S/.32,413.21	S/. 92,993.94

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007392-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515332713 - 3]



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 09:55:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-11-2024 / 10:03:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 10:20:59
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 10:49:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-11-2024 / 10:46:00